

16 ABR. 2009

REF.: APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1214

SANTIAGO, 16 ABR. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; en los Artículos 2° letra a), 3°, 4° letra j) de la Ley N° 17.374 Orgánica del INE; El DFL N° 1, publicado en el D. O. de fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2° y 3° letra a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República; el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008; Resolución M. Exenta N° 32/09 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba su norma general de participación ciudadana ; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374 de 1970, es el organismo técnico y autónomo encargado de elaborar las Estadísticas y Censos Oficiales de la República, y que se relaciona con el Gobierno, a través, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- b) Que el Instituto Nacional de Estadísticas, en virtud de su rol rector señalado en la ley, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas, y así fortalecer una sociedad abierta y democrática
- c) Que el 29 de septiembre de 2006, la Presidenta de la Republica anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana, comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la Administración del Estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.
- d) Que, este carácter transversal permite al Estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento del sistema democrático del país, por medio de diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1. Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2. Gestión Pública Participativa; 3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4. No Discriminación y Respeto a la Diversidad.
- e) Que, el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, del 27 de Agosto de 2008, dispone en la letra a. de su numeral 6. que *"como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la Administración del Estado, estos estarán obligados a: ...establecer una norma general de participación..."*



f) Que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a través de su Resolución M. Exenta N° 32, de fecha 31 de marzo de 2009, aprueba la norma general de participación ciudadana, siendo aplicable no solo al citado Ministerio, sino también a los Servicios dependientes y relacionados con el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, los Servicios vinculados con el Ministerio, podrán dictar sus propias normas de participación ciudadana, en los ámbitos de su competencia específica.

g) Razones de buen servicio.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas:

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS”

Título I Disposiciones generales

Artículo 1°: *“La presente norma general de participación ciudadana del Instituto Nacional de Estadísticas”, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.*

Artículo 2°: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Instituto Nacional de Estadísticas se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i. **Derecho Ciudadano a la Información Pública:** Las Estadísticas oficiales del país deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios para la toma de decisiones, tanto en el acceso a su oferta, transparencia de la función pública relacionada y la participación ciudadana en ellas.
- ii. **Gestión Pública Participativa:** Es la incorporación de las personas, asociadas o no, la difusión de las estadísticas oficiales del país, a través de los mecanismos institucionalizados por el INE, que permitan a los ciudadanos y ciudadanas ejercer control social.
- iii. **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** Los procesos estadísticos desarrollados por el servicio, considerarán las conclusiones de los Consejos de la Sociedad Civil que el mismo servicio declare, aportando al fortalecimiento de la equidad y respecto de la Sociedad Civil.
- iv. **No Discriminación y Respeto a la Diversidad:** El acceso a las estadísticas oficiales del país se encuentra enmarcado en el compromiso de contar con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, de manera de permitir el conocimiento de los datos estadísticos, y su libre discusión.

Título II Normas especiales De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3°: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimiento de trabajo y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos, recursos disponibles y a la voluntad política que los constituye.

REF.: APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

Son mecanismos de participación ciudadana de este servicio:

1. La cuenta pública anual.
2. El Consejo de la Sociedad Civil.
3. Sistema de Información

De la Cuenta Pública

Artículo 4º: “La Autoridad máxima del servicio, realizará en el **mes de julio**” de cada año un proceso de Cuenta Pública, con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5º: El servicio convocará a una jornada de diálogo participativo con personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, en la que se expondrán de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Posteriormente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo, se publicará una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de cuenta pública.

Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6º: Como expresión de la Sociedad Civil el Instituto Nacional de Estadísticas, contará con una comisión mixta que tendrá carácter de Consejo de la Sociedad Civil. Esta entidad será consultiva y su objetivo será acompañar los procesos de toma de decisiones y seguimientos de los procesos estadísticos que lleve el servicio.

La Comisión mixta recibirá el nombre de Comisión Nacional de Estadísticas.

Artículo 7º: El consejo será autónomo en sus decisiones y el Servicio deberá velar por el reconocimiento de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8º: La Comisión Nacional de Estadísticas se regirá por un reglamento interno creado para ello, y sólo podrá ser convocada por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Artículo 9º: Que la Comisión Nacional de Estadísticas estará compuesta por siete miembros oficiales que son:

- Instituto Nacional de Estadísticas
- Ministerio de Planificación
- Corporación de Fomento de la Producción
- Banco Central
- Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas
- Confederación de la Producción y del Comercio
- Central Unitaria de Trabajadores

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 10º: El servicio pondrá en conocimiento público, información relevante acerca de sus publicaciones y quehacer en el ámbito estadístico, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 11°: La Información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible a través de medios electrónicos, impresos y presenciales.

Además, podrán existir invitados especiales a la Comisión que serán determinados por las temáticas a analizar.



ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



CLORINDA CORTES DURAN
Subdirectora Administrativa

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones
- Direcciones Regionales
- División Jurídica
- Todos los Departamentos y Subdeptos.
- Subdepto. Oficina de Partes